

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Nora Lucía Jaramillo Coronado
Demandado	Luz Dary Arango Sánchez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00592 00
Providencia	Rechaza recurso

En cuanto a la oportunidad para presentar el recurso de reposición, el artículo 318 del C.G.P. indica: “*Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*”

El Despacho mediante auto dictado el día 21 de mayo de 2021, notificado en inserción por estados el día **24 del mismo mes y año**, niega el mandamiento de pago solicitado por las razones allí expuestas.

La parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del comentado auto mediante correo electrónico presentado el **28 de mayo de 2021 (al 4° día hábil de la notificación por estados)**, es decir, extemporáneamente, razón por la cual habrá de rechazarse el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 21 de mayo de 2021 por lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645f0cdb24fd912773834bd064e56964a9dd1da2226037a49182b44cba498335

Documento generado en 09/06/2021 06:59:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**